



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000153-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora D.ª María Mercedes Martín Juárez, relativa a medidas que va a adoptar la Junta para corregir un funcionamiento ágil, transparente, eficaz y equitativo de las bolsas de empleo de las diferentes categorías profesionales del SACYL y para resolver la parálisis de los distintos procesos de selección, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por la Procuradora D.ª María Mercedes Martín Juárez, PE/000153, relativa a medidas que va a adoptar la Junta para corregir un funcionamiento ágil, transparente, eficaz y equitativo de las bolsas de empleo de las diferentes categorías profesionales del SACYL y para resolver la parálisis de los distintos procesos de selección, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita núm. PE-0800153-I, formulada por D.ª Mercedes Martín Juárez, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, sobre funcionamiento de las bolsas de empleo de SACyL.

La gestión de las bolsas de empleo derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León está regulada por el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, publicado al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, cuyo artículo 34 establece que la selección se llevará a cabo por procedimientos reglamentarios respetando en todo caso los principios constitucionales de acceso a la función pública, de igualdad, mérito y capacidad, así como de libre concurrencia y publicidad.

El mismo artículo 34 establece que, con carácter general, la selección del personal estatutario temporal se llevará a cabo mediante la constitución de bolsas de empleo con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo.



El procedimiento de funcionamiento de estas bolsas de empleo se establece en la ORDEN SAN/398/2010, de 23 de marzo, cuyo artículo 2.1 señala que su procedimiento de constitución se iniciará una vez finalizado el proceso selectivo de que se trate; así ha sucedido en 26 categorías profesionales, sanitarias y no sanitarias, y se ha iniciado el procedimiento de constitución de la bolsa en otras 20 especialidades médicas y se prevé la publicación en breve de los procesos de constitución del resto de las categorías, a medida que vayan finalizando los procesos selectivos.

En consecuencia, una vez publicados los listados provisionales con el orden de los aspirantes dentro de los mismos y las puntuaciones conseguidas, está prevista la publicación de las listas definitivas y su entrada en vigor, una vez se resuelvan las alegaciones presentadas.

En ningún caso puede admitirse que durante el tiempo transcurrido en este laborioso proceso, que afecta a más de 50 categorías profesionales, con otros tantos procesos selectivos, pueda generarse una situación de incertidumbre e inestabilidad a cientos de profesionales, ni que las bolsas de empleo se encuentren en situación de inoperancia, ni que la gestión de los recursos humanos se encuentre en una situación insostenible, como señala en la introducción de su pregunta, puesto que, de acuerdo con lo dispuesto con la disposición transitoria primera del Decreto 5/2010 citado, hasta la entrada en vigor de las nuevas bolsas de empleo, seguirán funcionando con absoluta normalidad, como así ocurre, las listas y procedimientos existentes, aprobados por la ORDEN/SAN236/2004, de 23 de febrero, en la que se respetan todos los principios constitucionales y es igualmente ágil.

Tras la publicación del Decreto 14/2011, de 24 de marzo, que aprobaba la oferta de empleo público de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 y su modificación por el Decreto 21/2011, de 26 de mayo, se han ofertado plazas para personal estatutario de otras 10 categorías. Una vez se produzca la toma de posesión de los aspirantes que superen el proceso selectivo en curso, se iniciarán los trámites de la negociación en mesa sectorial de las bases de la convocatoria que haya de publicarse.

De esta explicación se deduce que el proceso discurre con absoluta normalidad y que los intereses de los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de empleo están absolutamente protegidos por la ejecución de las convocatorias acorde a las disposiciones vigentes, sin que deba existir motivo alguno de inquietud.

Valladolid, 27 de septiembre de 2011.

EL CONSEJERO,
Fdo.: Antonio M.^º Sáez Aguado